



Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00193-00
Demandantes	Leidy Geraldín Marín Triana y otros
Demandados	Bogotá D.C. y otros
Providencia	Correr traslado dictamen pericial

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe informe técnico – pericial de reconstrucción de accidente de tránsito, rendido por la empresa IRS VIAL SAS.

### 2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior se dará traslado del dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito, rendido por la empresa IRS VIAL SAS, por un término ampliado en sujeción a lo reglado en el artículo N° 222 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, atendiendo a la complejidad del asunto y sin perjuicio que la empresa IRS VIAL SAS, se presente en la fecha que se fije con posterioridad para la celebración de la audiencia de pruebas, para que expresen la razón y las conclusiones de su dictamen, de conformidad con lo reglado en el numeral 2. y 3. del artículo 220 ibídem.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Correr traslado a las partes, por el término de diez (10) días, del dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito, rendido por la empresa IRS VIAL SAS, cuaderno de informe técnico pericial en 62 folios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 43 del TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario